

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho¹: \$122.000
TOTAL: **\$122.000**

Circasia, Quindío, 4 de septiembre de 2023.


Andrés Ocampo R.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00195.00
Ejecutante: Julio Ernesto Becerra Morales
Ejecutada: Paula Andrea Suárez
Sustanciación: No. 254

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$122.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5798558b3c230d2370a2b1a8ef8ceac751219ef4298909197fcf0aad87f25a4**

¹ Archivo digital No. 028.

Documento generado en 04/09/2023 11:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>